UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 729 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 16 JUL. 2019

Visto la solicitud presentada por el Bachiller William Salazar Gutiérrez sobre exoneración de pago para la presentación del Plan de Tesis; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2011-PCM, Modificatoria del Reglamento de la Ley Nº 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, establece en su artículo 19º, que constituyen modalidades del Programa de Reparaciones en Educación inciso b) "Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derechos de exámenes de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico o superior";

Que, mediante escrito de fecha 15 de abril de 2019, el señor William Salazar Gutiérrez en calidad de Bachiller de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, solicita la exoneración de pago para la presentación del Plan de Tesis por ser víctima de la violencia socio política, encontrándose inscrito en el Registro Único de Víctimas con el Código Nº P05038384, según Acuerdo Nº 66-10-01, adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 22 de diciembre de 2010, por lo que ha acreditado plenamente su condición de víctima de la violencia socio política, consecuentemente le corresponde los beneficios que la Ley establece;

Que, estando la Opinión Legal Nº 190-2019-OGAJ-UNSCH, de fecha 11 de julio de 2019, es procedente la petición del Bachiller William Salazar Gutiérrez;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 729 -2019-UNSCH-R

-02-

Artículo 1°.- EXONERAR del pago para la presentación del Plan de Tesis al señor William Salazar Gutiérrez, Bachiller en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN ROMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Tesorería
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina de Grados y Títulos
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Escuela Profesional de Economía
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado 01
Archivo
CAZP/ccz